

Nº: DSNVICJ/ 002987

Caracas, 15 MAR 2020

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS REGIDOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 94 y 98 numeral 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el Decreto Presidencial de Estado de Alarma Constitucional dictado por el Ejecutivo Nacional, con base en lo previsto en el artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, instruye a las sociedades de corretaje de valores, casas de bolsa, bolsas de valores, cajas de valores y demás sujetos regulados, que a partir del lunes 16 de marzo de 2020, estarán excepcionalmente suspendidas todas las actividades que impliquen atención directa a inversionistas, empresas emisoras de valores y personas en general en sus sedes físicas u oficinas administrativas en todo el territorio nacional. En consecuencia, deben utilizar los medios electrónicos de comunicación para el manejo de información de procesos entre los empleados y los clientes (correos electrónicos y teléfonos, entre otros).

Asimismo, deben garantizar la asistencia del personal mínimo necesario para asegurar el funcionamiento de las plataformas operativas y tecnológicas de negociación, custodia, transferencia y liquidación de valores, cumpliendo cabalmente con las medidas preventivas y de contención emanadas de la Comisión Presidencial de Prevención del COVID-19.

La presente circular, mantendrá su validez en función de las acciones que implemente la Comisión Presidencial de Prevención del COVID-19, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web de este ente regulador.



Atentamente,


CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.647 del 04/06/2019